



MARTES 11 DE NOVIEMBRE DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXXI - N° 219
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a
SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO

ORDENANZA N° 044/2025

CARRILOBO, 13 de Octubre de 2025.

Al Sr. Presidente del Concejo Deliberante de Carrilobo. Sr. Daniel Tappero. S / D Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio a los demás miembros de ese Alto Cuerpo que preside, a efecto de informarle que al día de la fecha no se han presentado ante este D.E.M. oposición alguna de conformidad a lo previsto en la Ordenanza N°036/2025 de fecha 26 de mayo de 2025, razón por la cual corresponde proceder a la cancelar la suspensión indicada en la precitada ordenanza ordenando la reanudación de la vigencia de la Ordenanza N° 024/2024 a sus efectos. Por lo expuesto, solicito al Concejo Deliberante la aprobación del Proyecto de Ordenanza que se acompaña. Sin más, saludo a la Sr. Presidente con mi más distinguida consideración.

ORDENANZA N° 044/2025

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARRILOBO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

SUMARIO

| | |
|---|--------|
| MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO Ordenanza N° 044/2025 | Pag. 1 |
| MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA - HOLMBERG Decreto N° 178 /2025..... | Pag. 1 |
| COMUNA DE SAN CLEMENTE | |
| Resolución N° 19/2024..... | Pag. 2 |
| Resolución N° 21/2024..... | Pag. 4 |
| Resolución N° 23/2024..... | Pag. 4 |
| Resolución N° 25/2024..... | Pag. 4 |
| Resolución N° 26/2024..... | Pag. 5 |

Art 1º.- REANÚDESE la vigencia de la Ordenanza N° 024/2024 a partir de la sanción de la presente, conforme a que habiendo transcurrido el plazo legal previsto, no se ha presentado oposición alguna a su aplicación.

Art. 2º.- DE FORMA.

Carrilobo Cba. 13 de Octubre del 2025

FDO: DANIEL O.TAPPERO-Presidente Honorable Concejo Deliberante, CRISTINA BEATRIZ COMBA-Vice 1º Presidente Honorable Concejo Deliberante, SABRINA ROSARIO ESPINOSA-Secretaria Honorable Concejo Deliberante, ROSANA BEATRIZ LAMBOGLIA-Concejal Honorable Concejo Deliberante, DANIEL GIORDANO, Concejal Honorable Concejo Deliberante.

1 día - N° 632137 - s/c - 11/11/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA - HOLMBERG

DECRETO N ° 178 /2025

Santa Catalina – Holmberg, 06 de noviembre del 2025.-

VISTO: La Ordenanza N.º 2309/2025, mediante la cual se aprueba el pliego de bases y condiciones se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la venta de dos (2) viviendas municipales finalizadas en el marco del Programa disuelto “Casa Propia – Construir Futuro”, por el procedimiento de Licitación Pública, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza N.º 331/90;

y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Santa Catalina – Holmberg es titular registral de los terrenos donde se emplazan las unidades habitacionales, las cuales fueron finalizadas con financiamiento propio tras la disolución del Programa Nacional “Casa Propia – Construir Futuro”, conforme la Resolución N.º 1199/2025 del Ministerio de Economía de la Nación;

Que resulta necesario proceder al llamado a licitación pública a fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades, asegurando la mejor propuesta económica y social para el Municipio;

Que corresponde fijar las fechas de publicación, recepción y apertura de ofertas, así como establecer que la Secretaría de Gobierno actuará como autoridad de aplicación, y aprobar el Anexo complementario que integra el presente Decreto;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA CATALINA -HOLMBERG-
D E C R E T A**

Artículo 1º.- Llámese a Licitación Pública con el objeto de proceder a la venta de dos (2) viviendas municipales finalizadas en el marco del Programa disuelto “Casa Propia – Construir Futuro”, conforme a las condiciones establecidas en el Pliego General de Bases y Condiciones

aprobado por Ordenanza N° 2309/2025 que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- Establecese el siguiente Cronograma Oficial de Licitación:

- ETAPA 1: Publicaciones en Boletín Oficial de la Provincia, los días 7, 10 y 11 de noviembre de 2025. Difusión del llamado en Boletín Oficial.
- ETAPA 2: Consultas y asesoramiento a interesados. Fechas: Del 7 al 18 de noviembre de 2025 Lugar: En la Secretaría de Gobierno, en días hábiles de 08:00 a 13:00 horas
- ETAPA 3: Recepción de ofertas. Fecha: Hasta el miércoles 19 de noviembre de 2025 a las 10:00 hs. En la Administración Central Municipal, con presentación en sobre cerrado
- ETAPA 4: Apertura de sobres. Miércoles 19 de noviembre de 2025 a las 11:00 hs Edificio municipal.
- ETAPA 5: Informe de evaluación y propuesta de adjudicación. 20 y 21 de noviembre de 2025. A cargo de la Secretaría de Gobierno y Hacienda
- ETAPA 6: Decreto de adjudicación. Lunes 24 de noviembre de 2025. Emisión del acto de adjudicación conforme al informe técnico
- ETAPA 7: Firma del contrato / boleto. Lunes 01 de diciembre de 2025. Formalización del contrato y pago del contado o entrega inicial (15 %).

Artículo 3º.- Dispóngase que la Secretaría de Gobierno será la Autoridad de Aplicación de la presente licitación, con facultades para:

- a) Recibir, registrar y custodiar las ofertas;
- b) Presidir el acto de apertura;
- c) Evaluar las propuestas y emitir el informe técnico de adjudicación;
- d) Requerir aclaraciones a los oferentes y elevar el informe final al Departamento Ejecutivo.

Artículo 4º.- Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado hasta el miércoles 19 de noviembre de 2025 a las 10:00 hs., con la siguiente leyenda:

“LICITACIÓN PÚBLICA – VENTA DE VIVIENDAS MUNICIPALES – PROPUESTA ECONÓMICA” conforme al modelo de Declaración Jurada que se entrega como Anexo II del presente Decreto.

Artículo 5º.- El Pliego General de Bases y Condiciones podrá ser consultado gratuitamente en mesa de entrada municipal en días hábiles administrativos, de 7:30 a 13:30 hs.

Artículo 6º.- Apruébese el siguiente Anexo del presente Decreto:

- Anexo II: Formulario de Declaración Jurada para presentación de oferta.

Artículo 7º.- Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia los días 7, 10 y 11 de noviembre de 2025.

Artículo 8º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese

FDO. Edgard Maximiliano Rossetto, Intendente – Juan Pablo Bringas Mengarda, secretario de Gobierno y Hacienda.

ANEXO

3 días - N° 632456 - s/c - 11/11/2025 - BOE

COMUNA DE SAN CLEMENTE

RESOLUCIÓN N° 19/2024

SAN CLEMENTE, 13 de Junio de 2024

VISTO: Los animales domésticos y domesticados (mascotas o animales de granja) sueltos o encerrados dentro del radio Comunal.

Y CONSIDERANDO:

Que se debe legislar a nivel Comunal sobre la tenencia responsable de perros y otros animales domésticos o de granja en el ámbito jurisdiccional de esta Comuna.

Que la presente reglamentación lo es sin perjuicio de aplicar las previsiones contenidas en las Leyes Provinciales N° 9685 y N° 10.326 en relación a la circulación en la vía pública y tenencia de perros potencialmente peligrosos, a cuyo fin se solicita la correspondiente adhesión Comunal, y de las prohibiciones y sanciones contenidas en la Ley Nacional N° 14.346 de Protección Animal.

Igualmente, resta legislar a nivel local sobre cuestiones atinentes al disfrute responsable de las mascotas y animales de granja, todo lo concerniente a medidas de seguridad e higiene urbana.

Que es competencia material de esta Comuna ejercer potestades relacionadas con la preservación de la salubridad, la higiene alimentaria y el saneamiento

miento ambiental, conforme lo dispuesto por el Art. 197º de la Ley 8102.

Que no escapa al conocimiento de cada uno de nosotros el evidente incremento de perros sueltos en la vía pública sin aparente dueño, a más de la existencia, sin ninguna medida de seguridad, de perros potencialmente peligrosos, situación que amerita su inmediata regulación.

Que forma parte de las potestades y/o facultades de esta Comuna garantizar la seguridad y normal convivencia de nuestros vecinos, para lo cual se debe sancionar normas en tal dirección, regulando los requisitos y las obligaciones que condicen la tenencia y trato de perros peligrosos o no. Por ello,

LA COMISION DE LA COMUNA DE SAN CLEMENTE, POR MAYORIA, RESUELVE

Artículo 1º: REGIMEN JURIDICO. ESTABLESCASE por la presente Resolución el régimen jurídico aplicable en toda la Comuna de San Clemente sobre la tenencia responsable, control, protección y permanencia en lugares de uso público de mascotas y animales de granja.

Artículo 2º: ADHESION LEY PROVINCIAL. ADHIERASE la Comuna de San Clemente a las disposiciones contenidas en la Ley Provincial N°

9685 y Ley Provincial N° en relación a la circulación en la vía pública y tenencia de perros potencialmente peligrosos.

Artículo 3°: RESPONSABLE DEL ANIMAL. DETERMÍNASE que a los fines de la presente Resolución que son responsables del animal toda persona física propietaria o tenedora del animal, que en el núcleo familiar lo representa el padre y la madre, salvo prueba en contrario. Asimismo, tratándose de animales en tránsito será responsable quien sea su portador y/o tenedor, no quedando liberado de la responsabilidad primaria quien fuese su dueño. Sin perjuicio de ello, podrá realizarse un Censo Poblacional de tenedores, cuidadores y/o propietarios de mascotas (perros y gatos) al momento de realizar la campaña de vacunación Antirrábica.

Artículo 4°: ANIMALES EN LA VIA PÚBLICA O LUGARES PÚBLICOS. Solo se permitirá la circulación y permanencia de perros en parques, plazas, avenidas, calles y otros lugares de uso público cuando estos estén acompañados por sus Responsables y con correa, sin perjuicio de lo dispuesto por las Leyes 9685 y 10326 cuando se trate de perros potencialmente peligrosos.

Se consideran perros potencialmente peligrosos, los siguientes:

- a) Aquel que pesa igual o más de 25 kilos.
- b) Aquel perro que, con independencia de su agresividad, y por sus características morfológicas y raciales (tamaño, potencia de mandíbula, etc.) tiene capacidad para causar lesiones graves o mortales a las personas.

Será responsabilidad de los tenedores de especies caninas potencialmente peligrosos, asegurar la permanencia de sus animales domésticos en el interior de sus respectivos recintos particulares, evitando su escape a la vía pública, como asimismo, impedir la proyección exterior de la cabeza de los canes, debiendo por lo tanto, mantener los cierres perimetrales en buenas condiciones estructurales; de ser necesario, deberán instalar en las rejas de antejardines protecciones adecuadas (por ej. mallas) para resguardar la seguridad de las personas que transitén por los espacios de uso público.

Artículo 5°: ANIMALES DE GRANJA. Se prohíbe la tenencia de estos animales (gallinas, patos, pavos, gansos, conejos, ovinos, bovino, porcinos y todo otro cuadrúpedo herbívoro) en la vía pública o lugares públicos.

Artículo 6°: TENENCIA RESPONSABLE. A los fines de la presente Resolución, se determina que los tenedores de animales, cualquiera sea la raza y/o especie, son responsables del cuidado y buen trato. En consecuencia, se considerará tenedor de un animal y, por ende, responsable del mismo, a su propietario, a su poseedor y a quien lo cobije o alimente habitualmente.

Los tenedores son responsables de su mantención y condiciones de vida, así como del cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución respecto de la seguridad hacia terceros. Quien se desempeñe como cuidador transitorio de un animal, tendrá las mismas obligaciones de su tenedor mientras el animal se encuentre bajo su cuidado.

Artículo 7°: CONVIVENCIA. El Responsable del animal deberá tomar las medidas necesarias a los efectos de evitar molestias e inconvenientes en relación a los vecinos y la comunidad en general. Igualmente deberán tomar los recaudos necesarios para levantar las deposiciones producidas por los mismos, en la vía pública y/o espacios públicos.

Artículo 8°: ANIMALES ABANDONADOS O PERDIDOS. Los animales hallados en la vía pública o lugares públicos que se encuentren abandonados o perdidos serán capturados por la Comuna y llevados a dependencia Comunales para su custodia. Inmediatamente se comunicará al Responsable sobre la captura para que proceda a retirarlo. Si no es retirado por el Responsable o no tenga Responsable conocido o imposibilidad de identificarlo, transcurrido el término de cuatro (4) días corridos se pondrán a disposición de Entidades Protectoras de Animales o se entregaran en tenencia precaria por treinta (30) días corridos y transcurrido dicho plazo quedan en condiciones de ser Adoptados, con prioridad al tenedor precario. Previamente se aplicará la intervención prevista por el Art. 12 de la presente Resolución.

En todos los casos se labrarán las Actas a efecto de iniciar historia del animal y controlar reincidencias de infracciones del Responsable. Además, éste deberá abonar los gastos derivados por la alimentación, sanidad y cuidados generales del animal, más allá de la multa fijada por el Art. 14 de la presente Resolución.

Artículo 9°: CONVENIOS. Autorícese a la Presidencia Comunal a suscribir convenio con Asociaciones Intermedias Civiles sin fines de lucro relacionados con la protección animal para la entrega de los mismos en tenencia y/o para que intervengan en entrega en adopción.

Artículo 10°: ANIMALES ENFERMOS O LASTIMADOS. Los animales, especialmente los perros agresores, enfermos o atropellados que se encuentren en la vía pública y presenten gravedad suficiente, cuyo estado sea irreversible, serán sacrificados, previo dictamen de médico veterinario y con la intervención de éste. Igualmente, en caso de impedirse u obstaculizarse la observación de un animal mordedor o sospechoso de rabia, se procederá a requerir ante la autoridad competente el allanamiento del domicilio donde se encuentra al animal.

Artículo 11°: MALTRATO A ANIMALES. Ante maltratos o actos de crueldad a animales, la Comuna procederá al retiro inmediato de los mismos para su evaluación médica veterinaria y/o formular denuncia en el marco de la Ley 14.346 de Protección Animal.

Artículo 12°: ESTERILIZACION. Cuando el animal doméstico se halle perdido o abandonado, la Comuna realizará la esterilización como complemento indispensable para el control de la dinámica poblacional. Sin perjuicio de ello, la Presidencia Comunal propondrá campañas anuales de esterilización y prevención de crecimiento poblacional de animales domésticos.

Artículo 13°: MEDIOS DE SEGURIDAD. Cuando se utilicen como medios de seguridad perros u otros animales, los titulares, poseedores o tenedores de inmuebles deben cercarlas perimetralmente con paredes, vallas, rejas o alambrado olímpico. Además, deberán contar con la cartelería correspondiente que prevenga sobre la existencia de un animal peligroso.

Artículo 14°: SANCIONES. Las infracciones de la presente Resolución serán sancionadas conforme se establece en la presente. Se consideran infracciones leves, el incumplimiento de las previsiones legales contenidas en los artículos 4° y 5°; se consideran infracciones graves, el incumplimiento de las previsiones legales contenidas en los artículos 6°, 7° y 13°; se consideran infracciones gravísimas, el incumplimiento de las previsiones legales contenidas en el artículo 11°, sin perjuicio en todos los casos de la aplicación de la Ley Provincial N° 9685 y Ley Nacional N° 14.346. Las infracciones serán sancionadas de la siguiente manera:

Apercibimiento.

Multa cuyo monto será equivalente de quince (15) a ciento cincuenta (150) litros de nafta súper YPF.

De tratarse de animales sueltos, se procederá al secuestro de los mismos. En caso de reincidencia o de no cumplir con el pago de la multa estipulada se procederá al secuestro de los animales.

Dentro de los tres (3) días se emplazará a los propietarios, poseedores y/o tenedores para que en cuarenta y ocho (48) horas se constituyan en la Comuna para retirarlos, previamente abonar la multa correspondiente, gastos e informando y acreditando el cuidado de los animales.

Artículo 15º: DISPOSICION TRANSITORIA. Los Responsables de animales a la fecha de promulgación de la presente Resolución tendrán un plazo de noventa (90) días para cumplimentar las obligaciones establecidas en la misma.

Artículo 16º: APRUÉBESE modelo de Acta de Constatación, el que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Artículo 17º: PUBLÍQUESE, Protocolícese, dese al Registro Comunal y Archívese.

1 día - N° 632325 - s/c - 11/11/2025 - BOE

RESOLUCIÓN N° 21/2024

SAN CLEMENTE, 19 de Junio de 2024

VISTO: Las demoras con el CONVENIO firmado de TRIBUTOS INMOBILIARIOS URBANOS UNIFICADOS en el ámbito de actualización de registro de inmuebles urbanos con Catastro de la provincia de Córdoba brindado por MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA para unificar en el ámbito de la Administración Tributaria Provincial todas las actividades tendientes al cobro de los tributos que en ambas jurisdicciones graven a los inmuebles urbanos, y

CONSIDERANDO:

Que en una reunión virtual el día 10 de Junio con Rentas y Catastro de la Provincia de Córdoba, dicho convenio resulta conveniente su implementación para la recaudación local.

LA COMISION COMUNAL DE SAN CLEMENTE, POR MAYORIA, R E S U E L V E:

Artículo 1º: APRUEBASE el cobro de los cedulones no emitidos aun por RENTAS comprendiendo el segundo semestre de 2024, que será llevado a cabo por la Comuna, consistente en 3 cuotas bimestrales N° 4, 5 y 6 de tarifaria Resolución N° 08/2024 de fecha 21/12/2023.

Artículo 2º: PUBLÍQUESE, Protocolícese, Dese al Registro Comunal y Archívese.

FO: PRESIDENTE COMUNAL, HUMBERTO E. LEDESMA

1 día - N° 632326 - s/c - 11/11/2025 - BOE

RESOLUCIÓN N° 23/2024

SAN CLEMENTE, 02 de Agosto de 2024

VISTO: El Convenio de Tributos Inmobiliarios Urbanos Unificados suscripto oportunamente por esta Comuna con el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar las fechas de vencimiento, y un porcentaje de exención para los terrenos baldíos atento a un análisis de proximidad de criterios de valuación con Rentas de la Provincia de Córdoba.

Que es potestad de esta Comuna el cobro de tasas relacionadas con servicios locales, atento las atribuciones dadas por el Art. 197 de la Ley Orgánica Municipal.

LA COMISION COMUNAL DE SAN CLEMENTE, POR MAYORIA, R E S U E L V E:

Artículo 1º: DETERMÍNESE la percepción por parte de esta Comuna de los cedulones no emitidos aun por la Dirección General de Rentas comprendiente el segundo semestre de 2024.

Artículo 2º: FÍJESE el pago, con relación a la Tasa que da cuenta el Art. 1º de la presente Resolución, en tres (3) cuotas bimestrales de la siguiente manera:

Primera: Cuota N° 4 con vencimiento al 31/08/2024,
Segunda: Cuota N° 5 con vencimiento al 31/10/2024 y
Tercera: Cuota N° 6 con vencimiento al 30/12/2024.

En los supuestos de pago de las tres (3) cuotas en forma conjunta a la fecha del primer vencimiento, se le aplicara el veinte por ciento (20%) de descuento a los contribuyentes que se encuentren al día con sus tasas comunales.

Artículo 3º: DETERMÍNESE una exención del ochenta por ciento (80%) sobre terrenos baldíos de la tarifaria emitida.

Artículo 4º: PUBLÍQUESE, Protocolícese, Dese al Registro Comunal y Archívese.

FO. PRESIDENTE COMUNAL, HUMBERTO E. LEDESMA

1 día - N° 632338 - s/c - 11/11/2025 - BOE

RESOLUCIÓN N° 25/2024

SAN CLEMENTE, 21 de Agosto de 2024

VISTO: El Plan Provincial para la Gestión Integral de Residuos lanzado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que los basurales a cielo abierto son espacios que acumulan residuos sólidos urbanos y, como carecen de medidas de protección ambiental, resultan un foco de contaminación y de propagación de vectores y enfermedades.

Que la filtración de lixiviados, líquidos tóxicos que se originan por la

concentración de la basura, contaminan el agua y perjudican el entorno natural. El biogás que también se produce a partir de la descomposición de los residuos, liberado a la atmósfera, contribuye al agotamiento de la capa de ozono y al cambio climático.

Que, por otro lado, los basurales a cielo abierto se convierten en la fuente de trabajo de una gran cantidad de recuperadores informales, quienes realizan tareas sin ningún tipo de elemento de protección personal, ni cuentan con agua potable para su hidratación y correcta higiene.

Que además existe el riesgo de que los residuos sean incinerados de forma espontánea o intencional, aumentando la emisión de sustancias tóxicas, y produciendo graves consecuencias en materia de incendios.

Que el Gobierno de Córdoba implementa el Plan Provincial para la Gestión Integral de Residuos, disponiéndose en 8 ejes fundamentales para garantizar una gestión eficiente de los residuos: Regionalización, Cicatrización de Basurales a Cielo Abierto, Alianzas Estratégicas Inclusión Social y Educación Ambiental, Modernización y actualización normativa, Innovación para la Gestión de Residuos, Financiamiento Ambiental y Plan Integral para Residuos Específicos. Esta iniciativa del gobierno provincial también incluye el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) para gobiernos locales, que supone las siguientes etapas: actual de los RSU. Diagnóstico de la generación, tratamiento y disposición. Proyectos y estrategias de educación ambiental, campañas sobre la separación en origen y el tratamiento y la disposición final adecuada. Sanitarios. Cicatrización y revalorización de los vertederos y rellenos. También se prevé la creación de un Mercado de materiales, que consiste en un directorio digital de generadores y receptores de materiales producto de la Economía Circular, y la implementación de la Medición de la Huella de Carbono, para cuantificar la generación de gases de efecto invernadero. De esta forma, se busca brindar una solución integral a una problemática ambiental, sanitaria, social y económica. El Plan Provincial para la Gestión Integral de Residuos se encuentra alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y contribuye a la lucha contra el cambio climático.

Que, en este sentido, resulta menester, a la Comuna de San Clemente, adherir al Plan Provincial para la Gestión Integral de Residuos lanzado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

POR ELLO:

**LA COMISION DE LA COMUNA DE SAN CLEMENTE, POR MAYORIA,
RESUELVE:**

Artículo 1º: ADHIÉRASE la Comuna de SAN CLEMENTE al Plan Provincial para la Gestión Integral de Residuos, lanzado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2º: PUBLÍQUESE, Protocolícese, Notifíquese, Dese al Registro Comunal y Archívese.

FO: PRESIDENTE COMUNAL, HUMERTO E. LEDESMA

1 día - N° 632342 - s/c - 11/11/2025 - BOE

RESOLUCIÓN N° 26/2024

SAN CLEMENTE, 21 de Agosto de 2024

VISTO: La necesidad de instrumentar y/o actualizar los distintos mecanismos de asistencia ante catástrofes que puedan fustigar a nuestra Localidad.

Y CONSIDERANDO:

Que el titular del Ejecutivo Comuna es el que organiza y conduce la Defensa Civil de la Comuna de San Clemente, a través de la Junta de Defensa Civil Comunal, atento lo dispuesto por los Arts. 15 y 16 de la Ley 8906.

Que son funciones específicas de la Junta, entre otras, solicitar al Poder Ejecutivo Provincial la declaración en Estado de Emergencia de una parte o todo el territorio de la Comuna, fijar los objetivos, orientación y amplitud de programas de difusión de Defensa Civil entre la población, centralizar y dirigir las tareas de distribución de los medios de ayuda a los damnificados, orientar a la ciudadanía en general sobre aspectos de la Defensa Civil, capacitando y difundiendo a través de los medios de comunicación masiva, las medidas necesarias para asegurar la autoprotección y la conciencia de solidaridad en momentos de catástrofes y adoptar toda otra medida que resulte necesaria para asegurar la protección de la población y de los bienes públicos y privados.

Que la integración de la Junta de Defensa Civil Comunal debe estar compuesta por representantes de las distintas fuerzas vivas de la Localidad de San Clemente, tales como Policía Provincial, Asociaciones Civiles, etc., quienes reúnen condiciones de idoneidad y aptitud a los fines de enfrentar distintas alternativas, atento su especialidad en los respectivos campos de actuación.

POR ELLO:

**LA COMISION DE LA COMUNA DE SAN CLEMENTE, POR MAYORIA,
RESUELVE:**

Artículo 1º: CONSTITUYASE, en el marco de lo dispuesto por la Ley 8906, la Junta de Defensa Civil Comunal de la localidad San Clemente, Departamento Santa María de esta Provincia de Córdoba, la que quedará integrada de la siguiente manera:

Presidente: Presidente Comunal Humberto LEDEZMA, DNI N°.....

Coordinador General:

Vocales:

Jefe del Destacamento Policial.

Juez de Paz Sr.

Director Dispensario Comunal

Presidente Consorcio Caminero Sr.....

Directora Centro Educativo “.....”, Sra.....

Directora Centro Educativo “.....” Sra.....

Representantes de las instituciones intermedias: Centro de Jubilados y Pensionados, Club....., Asociación.....

Artículo 2º: La Junta designada en el Art. anterior ejercerá sus funciones ad honórem y duran dos (2) años en sus funciones, mientras conserven calidades funcionales señaladas. -

Artículo 3º: Es finalidad del sistema de Defensa Civil el conjunto de previsiones y medidas de carácter general tendientes a prevenir, evitar, reducir y reparar los efectos de los eventos adversos resultantes de la acción de agentes naturales o antrópicos susceptibles de ocasionar un grave daño a la población o a los bienes públicos, privados y al medio ambiente, y una vez acaecidos, aquellas que contribuyen a restablecer la normalidad en la zona afectada.

Artículo 4º: La Junta tiene las siguientes funciones:

a) Establecer las políticas generales de Defensa Civil en el ámbito de la Comunalidad;

- b) Establecer convenios con la Nación, Provincia y demás Municipios y Comunas;
 - c) Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial la declaración en Estado de Emergencia de una parte o todo el territorio de la Comuna;
 - d) Fijar los objetivos; orientación y amplitud de programas de difusión de Defensa Civil en toda la población;
 - e) Fijar Zonas de Riesgo según la naturaleza del peligro potencial y la probable dispersión geográfica del mismo, confeccionando el Mapa de Riesgo;
 - f) Promover en cada Zona de Riesgo, la creación de servicios de Defensa Civil con capacidad de respuesta ante el peligro potencial previsto;
 - g) Establecer planes de contingencia y programas de Defensa Civil;
 - h) Centralizar y dirigir las tareas de distribución de los medios de ayuda a los damnificados;
 - i) Promover la creación y actividad de asociaciones cuyo objeto social se relacione total o parcialmente con la Defensa Civil;
 - j) Orientar a la ciudadanía en general sobre aspectos de la Defensa Civil; capacitando y difundiendo a través de los medios de los medios de comunicación locales, las medidas necesarias para asegurar la autoprotección y la conciencia de solidaridad en momentos de catástrofes;
 - k) Adoptar todas otras medidas que resulte necesaria para asegurar la protección de la población y de los bienes públicos y privados.
- La enumeración precedente no es taxativa y no implica la negación de otras funciones atinentes a la Defensa Civil y/o que fueran necesarias para el cumplimiento de las previsiones del Artículo 3º de la presente Resolución.

Artículo 5º: Notifíquese la presente Resolución con copia del mismo (visto, considerando y parte resolutiva) a los integrantes de la Junta creada por la presente.

Artículo 6º: PUBLÍQUESE, Protocolícese, dese al Registro Comunal y archívese. -

FO: PRESIDENTE COMUNAL, HUMBERTO E. LEDESMA

1 día - N° 632344 - s/c - 11/11/2025 - BOE

